

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00417**, informando que el apoderado y curador de la parte demandada allegaron dentro del término contestación de la demanda, y venció en silencio el término de reforma. Sírvasse proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. HERMES DARÍO JARAMILLO MARULANDA identificado con C.C. No. 80.069.641 T.P. No. 317.362 del C.S. de la J., como curador ad-litem del JIWIKA LTDA,

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP y JIWIKA LTDA

TERCERO. SEÑALAR el MARTES DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2021

Por **ESTADO No. 047** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Laboral 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e92efc6b73e7becff2c2d58089050711accf5d75e0661133c45f80cccf8d0fb

Documento generado en 09/09/2021 03:58:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>